## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017).

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

**DEMANDANTE:** BEATRIZ ELIANA CARDONA PULGARÍN.

**DEMANDADO:** INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

(INCODER).

**RADICACIÓN**: 50001-23-31-000-2010-00153-00

Se observa que mediante providencia del veintiocho (28) de abril de 2017<sup>1</sup>, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso fijar diligencia de inspección judicial al predio denominado CONGRIOS, ubicado en el corregimiento Nueva Antioquia, Municipio La Primavera, Departamento de Vichada, para el día veinticuatro (24) de agosto de 2017 a las 8:00 AM.

No obstante, debido a compromisos académicos del titular de este despacho, para el mismo día, se hace necesario reprogramar la fecha de la diligencia de inspección judicial, cuyos costos serán sufragados por la parte actora, toda vez que fue aquella la que solicitó la prueba y la que en el escrito de pruebas asume el pago de expensas para la práctica de la misma<sup>2</sup>.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fíjese diligencia de inspección judicial al predio denominado CONGRIOS, ubicado en el corregimiento Nueva Antioquia, Municipio La Primavera, Departamento de Vichada, para el día <u>VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS 8:00 AM</u>.

**SEGUNDO:** Se advierte a la parte que solicitó la prueba, que deberá coordinar la seguridad para los servidores judiciales y apoderados que participarán en la diligencia de inspección judicial, así mismo dentro de los diez (10) días hábiles, previos a la fecha señalada en el numeral anterior, deberá confirmar los gastos de transporte y los que sean necesarios, para el personal del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO Magistrado

Visto a folio 320 del cuaderno 02.

<sup>2</sup> Visto a folio 51 del cuaderno 01.

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. DEMANDANTE: BEATRIZ ELIANA CARDONA PULGARÍN.

DEMANDADO: INS

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER).

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2010-00153-00